

DE PARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 191 /2013

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Novación modificativa No extintiva del Convenio de Crédito
Comprador de fecha 10 de marzo de 2010, entre la Republica
Dominicana y el Banco Español de Crédito, S. A. (Banesto) para
El proyecto de construcción y puesta en marcha del Acueducto
Múltiple de Peravía.

Referencia Expediente No. 01530-2013 of.No.000943 d/f. 01/07/2013

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la novación modificativa no extintiva del convenio, indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Convención:

PRIMERO: Se trata del Convenio entre la Republica Dominicana y el Banco Español; de Crédito S. A. Banesto, para el proyecto de construcción y puesta en marcha del Acueducto múltiple de Peravía, es Entendido que se trata del convenio de crédito de fecha 10 de marzo del 2010, Por un de 49,800.00 mas el ciento (50%) de la prima provisional de la compañía Española de Seguros de Crédito a la expo nación (CESCE), que asciende a la suma de tres millones ciento tres mil novecientos ochenta y dos dola Res estadounidenses, para ser utilizado en el financiamiento del proyecto de construcción y puesta en marcha del Acueducto múltiple de Peravía

SEGUNDO: Mediante la citada Novación Modificativa se modifica el artículo 8.1 del Convenio de Crédito Comprador con la finalidad de que la Republica Dominicana disponga del crédito concedido desde la fecha en que se acredite el cumplimiento de las condiciones de disponibilidad hasta el 30 de junio de 2014

Facultad Congressua

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k: "Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo."

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Convenio, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 91, literal (k).
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d)
- c) En lo relativo al artículo 185, numeral 2), de la constitución, no se encuentra en el expediente el cumplimiento del presente requisito, por el tribunal Constitucional a solicitud del Poder ejecutivo,

2. Análisis Legal

Después de revisar el presente Convenio de cooperación, en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.

Director

WF/Farr

